

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
EXP No: 11001310502020220012700
DEMANDANTE: YESID CULMA LIS
DEMANDADOS: ILUMINACION JAIME DUSSAN SAS

En Bogotá D.C. a los 08 días de agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las 11:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante, con su apoderado, los apoderados y representantes legales de las demandadas.

Auto: no comparece la parte demandada, a pesar de haber sido debidamente notificada, sin embargo, la misma solicita que se suspenda el proceso y/o diligencia dado que se encuentra en reorganización. El despacho, considera que no es causal para suspender un proceso ordinario.

CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta que la parte demandada no se hizo presente, el Despacho le dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 77 CPT y SS, por lo que se tendrá por ciertos los hechos susceptibles de confesión. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

EXCEPCIONES PREVIAS:

No fueron propuestas. **NOTIFICADOS EN ESTRADO.**

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versará sobre todos los hechos de la demanda dado. En términos generales la Litis del presente asunto está dada a establecer en primer lugar si entre el demandante **YESID CULMA LIS y ILUMINACION JAIME DUSSAN SAS.** Existió una relación laboral que termino sin justa causa. En consecuencia, si tiene derecho al reconocimiento y pago de las horas extras, recargos nocturnos, dominicales, prestaciones sociales, vacaciones, aportes a seguridad social e indemnizaciones deprecadas en la demanda. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tal la prueba documental las aportadas con la demanda visible a folios 12 a 41 del expediente

INTERROGATORIO DE PARTE: al representante legal de la demandada. Se decreta

TESTIMONIOS: se decretan los testimonios de ENRIQUE LATORRE ALBAÑIL y LUIS ALBERTO HERNANDEZ ALBA.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

AUTO

Se declara cerrada la presente audiencia y se señala para que tenga lugar la audiencia de juzgamiento el día **MIERCOLOES 23 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA 11:30 AM** fecha y hora en la que se practicaran las pruebas decretadas, se

escucharan los apoderados en alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK https://playback.lifefsize.com/#!/publicvideo/b23f65bd-64ed-4bfa-bf7c-b3e0144728e5?vcpubtoken=85e0884b-3b67-49b9-8190-f4cd928caf1c
--

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0cc3955ca377bbf792b8fb3953161cc3ca2d4604ab24c8b7d93fcd76b3f3998c
Documento generado en 11/08/2023 04:28:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>